



## RESOLUCION DE ALCALDIA N°162 -2015-A/MPJB

Jorge Basadre, 24 AGO 2015



### VISTOS:

El Informe N° 444-2015-OEP-JDSA/MPJB del 11 de Agosto de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos (OEP), y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el informe detallado por la Oficina de Estudios y Proyectos (OEP), la Empresa SUPERCONCRETO DEL PERU S.A. contratista de SOUTHERN PERU empresa minera financista (Obras por Impuestos) del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563 TRAMO EMPALME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA" con CODIGO SNIP N° 137137, la misma que se encargará de la ejecución del citado proyecto, comprendiendo la ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, por lo que requiere se formalice la emisión del Acto Resolutivo por parte del Titular de la Entidad, *aprobando el derecho de vía* en 20.00 mt., para la ruta o carretera vecinal entre Tramo Empalme PE-1S Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba;

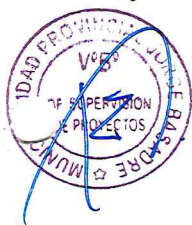
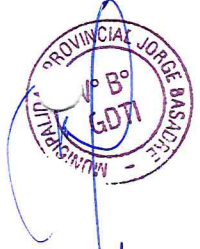
Que, del Glosario de términos de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/02 y actualizado por Resolución Directoral N° 18-2013-MTC/14, define el *Derecho de Vía*, como la faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario, estableciendo su ancho mediante Resolución del Titular de la autoridad competente respectiva;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, establece en su inc. c) del numeral 4.2 de su artículo 4° del mismo, que las autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento de conformidad con los niveles de gobierno, son "c) *Los Gobiernos Locales, a cargo de la gestión de la infraestructura vial de la RED VIAL VECINAL O RURAL*";

Que, el artículo 32° del Reglamento, establece que las autoridades de los niveles de gobierno, en este nuestro Gobierno Local, señala que cada autoridad competente establece y aprueba, mediante resolución del titular, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del SINAC, conforme sus competencias y en concordancia con las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, lo señalado se condice con lo preceptuado en el *numeral 37.2 del artículo 37° del Reglamento, donde se establece "que las autoridades competentes podrán autorizar el uso del derecho de vía, establecidas para: ii) Obras de Infraestructura Vial"*;

Que, conforme el Manual de Carreteras "Diseño Geométrico" DG-2014, aprobado con Resolución Directoral N° 028-2014-MTC/14, constituye uno de los documento técnicos de carácter normativo que rige a nivel nacional y de cumplimiento obligatorio para los organismo responsables de la gestión de la infraestructura vial de los tres (03) niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local;





Que, teniendo en cuenta dicho manual de carreteras, considerando el proyecto de infraestructura vial a ejecutarse en nuestro distrito, y conforme el clasificador de **CARRETERAS**, en atención a la demanda y tráfico vial que recibe esta vía de comunicación terrestre, ha sido clasificada como **CARRETERA DE SEGUNDA CLASE**, por tanto en atención a la **TABLA 304.09 LA MISMA QUE ESTABLECE ANCHOS MINIMOS DE DERECHO DE VIA**, corresponde un ancho mínimo de 20 metros, como derecho de vía;

Por lo que, de la solicitud remitida por la Oficina de Estudios y Proyectos (OEP), sobre aprobación de **DERECHO DE VIA** en 20 MT, para la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563 TRAMO EMPALME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA** con CODIGO SNIP N° 137137, se encuentra ajustada a las normas técnicas aprobadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, a efectos de aprobar el derecho de vía, conforme las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debe procederse a señalar el *tipo de RUTA* que corresponde conforme las normas vigentes, así se tiene de la última actualización del *Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC*, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, la Carretera Empalme Pte. Camiara, Camiara, Locumba, Pte. Locumba, corresponde a la RUTA N° TA-515, DEBIENDO ENTONCES COMPRENDERSE COMO NUEVA RUTA al proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA NRO TA-563 TRAMO EMPALME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”** con CODIGO SNIP N° 137137;

Que, con Informe N° 444-2015-OAJ-GM-MPJB, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando que es procedente aprobar el derecho de vía de 20 mt., para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Ruta Nro. TA-563 Tramos Empalme PE-15, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna”**, debiendo emitirse el acto administrativo resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972;

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a lo dispuesto por la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Estudios y Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL DERECHO DE VIA DE 20 mt. de la Carretera EMPALME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA**, que forma parte de la RUTA N° TA-515, para la ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RUTA Nro. TA-563 TRAMO EMPALME PE-15, CAMIARA, VILLA LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, TACNA”** con CODIGO SNIP N° 137137, de acuerdo al siguiente detalle:

CARRETERA	RUTA	DERECHO DE VIA	DEPARTAMENTO
Empalme PE-15, Camiara, Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre	RUTA N° TA-515	20 mt.	TACNA



**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Estudios y Proyectos (OEP), Oficina de Supervisión de Proyectos (OSP), Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI) y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaria General e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo Palacios*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE

